



VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Conforme a lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y el art. 18.4 del R.D. 500/90, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2020 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local y posteriormente al Pleno del Ayuntamiento, si procede.

PRIMERO.- El art. 168.4 del TRLRHL, así como el artículo 18.4 del R.D. 500/90 establecen que *"...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución"*.

Por su parte, el art. 18.4 del R.D. 500/90 precisa respecto al Informe de Intervención, que *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre"*.

Tras la elaboración del Proyecto de Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del mismo conforme al art. 127.1.b) de la LBRL, órgano que lo elevará al Pleno para su aprobación.

En el caso del Ayuntamiento de Jerez, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.4 del RDL 17/2014, se requiere además, Informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda al estar incluido en el ámbito de aplicación definido en el art. 39 relativo al Compartimento Fondo de Ordenación. A tal fin, siguiendo el criterio expresado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, actual Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el envío puede hacerse posteriormente a la aprobación inicial, siempre que no tenga lugar la aprobación definitiva hasta que se reciba el indicado informe y se adopten las medidas que, en su caso, dicho informe pueda solicitar a la Corporación.

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debe plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de entes dependientes y Sociedades Mercantiles (art. 168.3 del TRLRHL y art. 18.3 R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 168.4 del TRLRHL y 18.4 R.D. 500/90), para lo cual, deben programarse con antelación los trabajos preparatorios, incluyendo las instrucciones y modelos precisos para facilitar y agilizar los trabajos, de cara a la formación y elevación a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, del Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente con objeto de su entrada en vigor el 1 de enero del año correspondiente. Esta programación de la elaboración

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5	.Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento		FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5			



del expediente, deberá tener en cuenta la necesaria adecuación del presupuesto al plan de ajuste, así como la obligación de informe previo y vinculante del MHAP a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- El contenido del Presupuesto General que se propone, se ajusta a lo establecido en los arts. 164 del TRLRHL y 5 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo Autónomo y la documentación presupuestaria de las Sociedades Mercantiles Municipales íntegramente o mayoritariamente participadas.

Los entes que consolidan con el Ayuntamiento en el Presupuesto General de acuerdo con la normativa indicada, son:

- Organismo Autónomo: Fundación Municipal Formación y Empleo
- Sociedades Mercantiles participadas íntegramente:
 - COMUJESA
 - EMEMSA
 - EMUVIJESA

Los entes cuyos presupuestos se integran en el expediente de Presupuesto General sin consolidación presupuestaria, son las siguientes Sociedades Mercantiles participadas mayoritariamente:

- CIRJESA (68,16%)
- MERCAJEREZ (51,28%)

Por otra parte, al margen de la integración en el Presupuesto General, adicionalmente como entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y/o plan de ajuste, el Ayuntamiento tiene adscritos por la IGAE los siguientes:

- Fundación Caballero Bonald
- Fundación Andrés de Ribera
- Fundación Asilo S. José
- FUNDARTE

A los efectos de su integración en el Presupuesto general, consolidación presupuestaria o consolidación de estabilidad, los presupuestos están formulados por los correspondientes órganos de las entidades para su incorporación al expediente de Presupuesto General según el art. 18 del R.D. 500/90, en los términos siguientes:

- OO. AA. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO: aprobado inicialmente por la Junta General de la Fundación el 18 de diciembre de 2019.
- COMUJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2019.
- EMEMSA: aprobado por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2019.
- EMUVIJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2019.
- CIRJESA: aprobado por el Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2019.

Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5		



- MERCAJEREZ: aprobado por el Consejo de Administración el 15 de octubre de 2019.
- FUNDACIÓN CABALLERO BONALD: aprobado por el Patronato el 18 de diciembre de 2019.
- FUNDACIÓN ANDRÉS DE RIBERA: aprobado por el Patronato el 20 de diciembre de 2019.
- FUNDACIÓN CENTRO ASILO S. JOSÉ: aprobado por el Patronato el 17 de diciembre de 2019 y modificado en Patronato de 14 de enero de 2020.
- FUNDARTE: aprobado por el Patronato el 18 de diciembre de 2019.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al haberse adscrito el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana al Ayuntamiento de Jerez, debe acompañarse al expediente el presupuesto para 2020 de dicho Consorcio o, en su caso, el presupuesto prorrogado que se encuentre vigente. La documentación recibida se corresponde con la prórroga presupuestaria de 2019 para 2020.

TERCERO.- Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones,

A) ESTADO DE GASTOS

- a) Respecto al **Capítulo 1 "Gastos de Personal"**, el Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Servicio de Recursos Humanos y determinados ajustes a las mismas y dotaciones para cuotas a la seguridad social y otros conceptos, por un total de 81.547.316,83 €. El desglose por tipo de personal y conceptos no atribuidos a puestos concretos, es el siguiente:

Personal funcionario	22.371.947,29
Personal laboral	35.069.537,00
Otro personal	61.981,12
Miembros de la Corporación	689.771,16
Personal eventual	412.000,00
Representantes Alcaldía Barriadas Rurales	151.200,00
Reservas y otras dotaciones	2.676.952,36
Previsión aumento retributivo LPGE	1.392.009,37
Cuotas a la Seguridad Social	18.720.418,53
Formación y perfeccionamiento del personal	1.500,00
TOTAL	81.547.316,83

En materia retributiva, aunque no se ha procedido a aumentos en los conceptos de los distintos puestos de trabajo, se han dotado créditos por un importe total de 1.809.612.98 €, incluida Seguridad Social, correspondiente a una estimación global de aumento del 2% en diversos conceptos retributivos, y un 1% de subida adicional con efectos 1 de julio de 2020. En la

	Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento		15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5		





memoria de capítulo 1 para 2020, suscrita en fecha 29/11/2019 por la Dirección de Recursos Humanos y por la Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, se dice que *"La Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en su acuerdo primero de "Aprobación de un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público" fijan para el año 2020 un incremento fijo que será del 2% y un incremento variable máximo, para un crecimiento igual o superior al 2.5%, que será un 1% adicional, lo que supone un incremento total de un 3%. Este 1% adicional tendría efecto a partir del 1 de julio de 2020"*.

A este respecto, habrá que estar a lo que dicte la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 o la normativa presupuestaria básica que se dicte para el Sector Público. Una vez aprobada dicha normativa, para la aplicación del incremento procederá realizar el cálculo definitivo y tramitarse la modificación presupuestaria precisa para imputar los incrementos a las aplicaciones presupuestarias según clasificación orgánica, de programas y económica.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos concertados con la Seguridad Social, deben adoptarse las medidas necesarias durante la ejecución del presupuesto para garantizar la cobertura presupuestaria necesaria para atender las obligaciones derivadas de los recargos e intereses.

En materia de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, sin perjuicio de estar a lo que disponga la LPGE para 2020, no consta en el presupuesto la realización de dichas aportaciones.

Se incluyen también reservas de crédito para nuevas plazas o contrataciones por importe total -incluida seguridad social- de 3.352.837,11 euros, con el siguiente detalle:

Se incluyen también reservas de crédito para nuevas plazas o contrataciones por importe total, incluida seguridad social, de 3.352.837,11 euros, con el siguiente detalle:

- De la Oferta de empleo público 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2017, por importe de 192.633,20, para 5 plazas de policías restantes.
- De la Oferta de empleo público 2018, aprobada en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2018, al particular 11 del Orden del Día, por importe de 482.207,91, compuesta por:
 - Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Médico del Trabajo. Sistema de selección: Oposición Libre.
 - Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 4. Denominación: Trabajador Social. Sistema de selección: Oposición Libre.
 - Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 3. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición Libre.

Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5		



- Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Portero de Colegio. Sistema de selección: Oposición Libre.
- Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Ordenanza. Sistema de selección: Oposición Libre.

- También se reserva un total de 1.271.171,08 euros para oferta de empleo público referida a plazas de la Policía Local, pendiente de aprobación, que habrá de atenerse a los preceptos de la legislación presupuestaria de carácter básico.
- De igual modo, se reservan otros 574.223,08 euros para oferta de empleo público, pendiente de aprobación, que habrá de atenerse a los preceptos de la legislación presupuestaria de carácter básico.

Asimismo, se incluyen otras reservas con el siguiente detalle de conceptos e importes, seguridad social incluida:

- Reserva para el abono Ayuda al estudio según Acuerdo/Convenio vigente, por importe de 130.000,00 €.
- Reserva cumplimiento sentencias varias, por importe de 21.320,00 €.
- Reserva para dar cobertura a los convenios especiales con Seguridad Social aprobadas en Acuerdo de Pleno de 06/09/2018 y de JGL de 21/03/2019, por importe de 17.402,90 €.
- Reserva para dar cobertura a la aportación municipal necesaria a los gastos por absentismo no soportados por la subvención del programa para la implantación, ejecución y desarrollo de las Estrategias de Intervención en Zonas Desfavorecidas (Eracis), por importe de 127.403,53 €.
- Reserva para dar cobertura a la aportación municipal necesaria para el desarrollo de las iniciativas de los planes de empleo en 2020, por importe de 354.609,34 €.
- Reserva de crédito para la ocupación de 1 puesto de Técnico Admón. General, por importe de 49.294,05 €.
- Reserva de crédito para la ocupación de 1 puesto de Viceinterventor/a, por importe de 81.173,56.
- Reserva de crédito para la ocupación de 1 puesto de Policía Local, por importe 51.398,46.

En lo concerniente al abono de la paga extra suspendida de diciembre de 2012, de la que se ha abonado un 30% en 2017 y otro 30% en 2018 con sujeción a la normativa que en distintos tramos de devengo de la misma se ha ido aprobando en sucesivas leyes por la Administración del Estado, concretamente la Disposición adicional Décima segunda de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y el artículo 1, apartado dos del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre y el artículo 22 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de

VR2M10A0M8T1R17 Verificación de la integridad en: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.
Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno
FIRMA ELECTRONICA Justificante 17/08/2020

	Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento
	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5	



diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no consta en el proyecto de presupuesto para 2020 la previsión de nuevos abonos.

En cuanto al complemento de productividad, será de aplicación lo establecido sobre el mismo en el RD 861/1986.

Respecto a la Plantilla de personal funcionario, laboral y de personal eventual, se repite la que acompañaba al Anexo de Personal del presupuesto del año 2018, con actualización por altas y bajas producidas en la plantilla. Se mantiene la leyenda al pie de página que indica *"Plantilla en proceso de adecuación a la RPT y al proceso de integración de OO.AA. y Sociedades Municipales"*. En este sentido es preciso que se adopten las medidas necesarias para adecuar en todo momento los créditos presupuestarios en lo concerniente a las clasificaciones orgánica y de programas, a la ubicación real de los empleados municipales, que permita un seguimiento efectivo del gasto por servicios y programas y una adecuación permanente de los créditos a las situaciones y destino de los empleados, objetivo cuya consecución se ha pospuesto en varias ocasiones y que debe alcanzarse en plazo concreto.

La plantilla del personal funcionario recoge las nuevas incorporaciones. En el BOP nº. 191 de 4 de octubre de 2019 se publicó el nombramiento de funcionarios de carrera en las plazas de Técnico de Administración General, Auxiliar Administrativo y Subalterno. De igual modo, en el BOP nº. 191 de 4 de octubre de 2019 se publicó el nombramiento de las plazas obtenidas en el proceso selectivo mediante el procedimiento de promoción interna de la Disposición Transitoria 2ª del RD Legislativo 5/2015 incluidas en la OEP 2018 específica.

La Memoria de este capítulo no entra en el análisis del cumplimiento de límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones (Art. 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local), pero de los datos que aporta se desprende la siguiente conclusión sobre los conceptos retributivos del personal funcionario:

	Total	% Sobre total	Límite RD
Complemento específico	10.355.261,97	87%	75%
Productividad	382.429,01	3%	30%
Gratificaciones	1.205.152,40	10%	10%
Total	11.942.843,38		

Los porcentajes que representan en el Anexo de Personal los conceptos de productividad y gratificaciones no sobrepasan los límites del 30 % y 10 % respectivamente establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986. Por el contrario, el Complemento Específico del personal funcionario sobrepasa el límite del 75 % establecido en el referido artículo 7.

Debe recordarse que estos límites se establecen para el reparto de los importes que resultan de minorar la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio para el personal funcionario en los importes correspondientes a las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino; de tal forma que la cantidad resultante de dicha minoración será la que se distribuya entre los conceptos de complemento específico, productividad y



 Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

	Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I01I11LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento
	FECHA 15/01/2020
 FQ2F00I01I11LM5	



gratificaciones. Por lo que esta limitación se refiere a la forma de distribuir la retribuciones complementarias. Para que el complemento específico presupuestado se ajustase al límite del 75 % sería necesario modificar la valoración de los puestos de trabajo y aumentar las gratificaciones y productividades, lo que daría lugar a un incremento de gasto que no es acorde con las previsiones recogidas en el Plan de Ajuste vigente.

Considerando que las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal se ajustan a la normativa vigente y a la valoración recogida en la RPT, salvo en lo que se refiere al límite citado del complemento específico, y que una modificación del mismo implicaría un aumento de gasto en contra de las previsiones del Plan de Ajuste, debe sopesarse el mantenimiento de los importes en los términos del Anexo de Personal, que sí cumplen con el resto de normativa en materia de retribuciones del personal de las Administraciones Locales.

Es significativa la reducción de la previsión de gasto en gratificaciones para el año 2020, ya que en total se presupuestan 1.394.442,26 euros para todo el personal, laboral y funcionario, cuando la previsión de la ejecución del año 2019 (a falta de obtener la liquidación de dicho ejercicio) referida al personal en alta, está muy cerca de los 4 millones de euros. Se trata pues de un Proyecto de Presupuesto para 2020 propio de un severo escenario de contención de estos conceptos retributivos.

Por otra parte, encontrándose la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para 2020 según Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2019, y considerando el criterio mantenido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre mantenimiento de las limitaciones establecidas en torno a la tasa de reposición de efectivos y sectores afectados previstos para las ofertas de empleo público a convocar por las Administraciones Públicas, de lo que resulta que a falta de una regulación propia para el ejercicio 2020, debe mantenerse para dicho ejercicio el mismo criterio establecido en la Ley de Presupuestos prorrogada.

En consecuencia, hasta tanto se apruebe una Ley de Presupuestos o una norma específica para el ejercicio 2020, en lo que respecta a la Oferta de Empleo Público, únicamente se podrá incorporar nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la LPGE de 2018 y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos establecida para el ejercicio 2018.

De acuerdo con el art. 103.bis de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción de la Ley 27/2013, el Ayuntamiento debe aprobar en Pleno la masa salarial de su personal laboral para 2020, así como las masas salariales de las empresas municipales, tanto de las participadas íntegramente como las participadas de forma mayoritaria. Dicho expediente, informado por el Servicio de Recursos Humanos, debe ser aprobado antes del comienzo del ejercicio y las masas salariales que contengan, deben ser consistentes con las aportadas con la documentación de estos presupuestos y respetar las limitaciones establecidas en la LPGE del ejercicio correspondiente. En el Proyecto de Presupuesto que se informa, concretamente en la Memoria del Anexo de Personal de 29-11-2019, se indica textualmente que *“A la fecha de emisión de la presente memoria no se cuenta con una masa aprobada de referencia...”*. Ello es sin perjuicio de acompañar en la documentación presupuestaria de los entes dependientes de carácter societario, las masas salariales del ejercicio en modelo específico comunicado por esta Intervención.

Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5		



- b) El importe presupuestado en el **Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios"** asciende a 75.436.567,26 €, lo que supone un 33,61 % del presupuesto total para el ejercicio 2.020. La suficiencia de las dotaciones presupuestarias para atender las obligaciones municipales de adquisición de bienes corrientes y servicios, viene determinada por la aplicación de las medidas positivas y negativas en gastos previstas en el Plan de Ajuste vigente, y la concreción en mayor cuantía de algunas negativas, en particular las relativas a revisiones de precios de ejercicios anteriores y dotaciones para sentencias recibidas con posterioridad a la aprobación de dicho Plan. Por esta Intervención no se puede cuantificar ni contrastar dicha suficiencia, por lo que hay que atender al resultado de la última liquidación aprobada, 2018, en la que se pone de manifiesto unas obligaciones reconocidas netas de 68.826.648,65 €, cuantía que es inferior y que debe ser ponderada con el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones. En la estado de ejecución del ejercicio 2019 se ponen de manifiesto unas obligaciones reconocidas netas de 56.278.722,69 €.

Para una mejor gestión presupuestaria y adecuación de los créditos a los expedientes de contratación, los servicios municipales que reciben financiación periódica y continuada de la Junta de Andalucía en base a convenios o compromisos de aportación, se han dotado en el presupuesto como créditos iniciales para todo el ejercicio. Por otra parte, es preciso que se adecuen los créditos presupuestarios a las medidas de ajuste previstas en el Plan de Ajuste vigente o las posibles modificaciones del mismo.

- c) Respecto al **Capítulo 3 "Gastos financieros"**, la previsión incluye los intereses a reconocer en el ejercicio 2020 como consecuencia de la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo deducidas de la aplicación de los Reales Decretos-Leyes 4/2012 y 7/2012 y demás operaciones vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, de acuerdo con las que se relacionan en el Estado de la Deuda. Se contemplan créditos para las cargas financieras y recargos de aplazamiento de deudas con entes públicos, pero no en cuantía suficiente para los aplazamientos de la Seguridad Social, lo que generará la realización de operaciones pendientes de aplicación al presupuesto como ha sucedido en ejercicios anteriores.
- d) Sobre las dotaciones del **Capítulo 4 "Transferencias Corrientes"**, con relación al crédito consignado en la Aplicación 01.91214.48900 "Otras transferencias-Grupos Municipales" por importe de 170.580,00 €, es preciso indicar que la cantidad dotada corresponde a las cuantías establecidas por el Pleno de organización del Ayuntamiento de 17 de abril de 2019, de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, sin que en el crédito dotado en la aplicación indicada, se haya incluido revisión de las cuantías. Dicho importe no varía respecto del consignado en el último presupuesto aprobado, 2018.

Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos, establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, habiéndose establecido por el Pleno, un procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad mediante su regulación en el artículo 18.bis del Reglamento Orgánico Municipal. La presentación de la cuenta justificativa

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5		



deberá ser antes del 31 de enero de cada año. La Intervención Municipal ejercerá la función de control financiero sobre las mismas, emitiendo un informe que será elevado al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la cumplimentación anual de los datos de las aportaciones a cada Grupo que anualmente requiere el Tribunal de Cuentas.



VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de
PLENO en Sesión
Extraordinaria y Urgente de
fecha 14 agosto 2020, al
particular 3º de su Orden del
Día: Aprobación Definitiva del
Presupuesto General para el
Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

e) En el **Capítulo 5 "Fondo de Contingencia y otros imprevistos"** se aumenta el crédito para Fondo de Contingencia a 2.420.960,85 €, representando un 1,14 % de los gastos no financieros (sin ajustes SEC). Por tanto, se da cumplimiento al art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al 1% mínimo que exige el RD-ley 17/2014 a las entidades que se acojan al Fondo de Ordenación que financia sentencias firmes, como es el caso del Ayuntamiento. En este importe se incluye la previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

f) **Capítulo 6 "Inversiones reales"**: las previsiones para inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de inversiones adjunto al Presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 10.468.958,26 €. Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuestos por estar financiadas con recursos afectados.

Por otra parte, se ha observado que la inversión denominada "Proyecto de iluminación pública singular *La Ciudad que Alumbra el Vino*", financiada en un 40% por una subvención de la Agencia Andaluza de la Energía con fondos de la Unión Europea, de la cual se ha iniciado el expediente de contratación de la primera fase de las obras, no se encuentra recogida en el Anexo de Inversiones para la ejecución de la segunda fase, existiendo un compromiso de aportación municipal de 574.978,48.- € en el año 2020, que no está previsto en presupuesto. Esto dificulta el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la justificación de la subvención ante la Junta de Andalucía dentro del plazo establecido, obligando a su dotación en el ejercicio mediante bajas de otras partidas.

g) La dotación del **Capítulo 7 "Transferencias de capital"** se corresponde con la recogida en la partida 25 15210 78900 por importe de 126.766,25, correspondiente al importe del proyecto de la Constancia para construcción de viviendas, que será encargado a EMUVIJESA, más la cantidad de 50.000,00.- €, recogida en la aplicación 04 94210 761.00, para atender transferencias a la Diputación Provincial de Cádiz en concepto de aportación municipal para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios.

h) El **Capítulo 8 "Activos Financieros"** se ha consignado por un importe total de 2.373.479,40, que representa un 1,06 % del Presupuesto total. Recoge este capítulo los anticipos al personal, tanto de largo como de corto plazo, por una cuantía total de 480.000 € junto a la previsión de préstamos a largo plazo a otros subsectores por importe de 1.893.479,40 € destinada a la transferencia a la sociedad EMUVIJESA de las cantidades que se prevé recibir del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, destinadas al pago de las cuotas

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5		



de intereses y amortizaciones que vencen en el año 2020 de las operaciones de crédito a largo plazo de la sociedad incluidas en dicho Fondo.

- i) Respecto al **Capítulo 9 "Pasivos Financieros"**, contiene las cuotas de amortización en 2020 de los préstamos vigentes según lo indicado en la letra c) anterior, siendo necesarias las dotaciones que se contienen para atender los vencimientos de las cuotas correspondientes a este ejercicio y dar cumplimiento al art. 135 de la Constitución, de acuerdo con la programación realizada por la Tesorería Municipal.

En cuanto al estado de la deuda financiera a largo plazo, quedan pendientes de amortizar por el Ayuntamiento a 31 diciembre de 2019 un importe de 699.248.149,50.- € y de Emuvijesa por un importe de 60.585.489,30 €.

- j) Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del art. 173.6 del TRLRHL en la redacción dada por el art. 140 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no puede disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas o con los préstamos previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos en el primer caso y las autorizaciones para la concertación de las Operaciones de Crédito correspondientes, en el segundo.
- k) Con respecto a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de enero de 2013, ante la demora en la reforma del sistema de financiación autonómica, el criterio de la AGE es que, respecto a las competencias de Educación y de Servicios Sociales se mantendría el ejercicio de las anteriores hasta tanto se produzca dicha reforma.

Para las demás competencias no propias ni delegadas, con independencia de las dotaciones presupuestarias que se proponen, en todo caso, cuando se produjera situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario debe tenerse en cuenta:

- a. El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el art. 7.4 de la referida Ley 27/2013.
- b. Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias y la realización de servicios no obligatorios, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) ESTADO DE INGRESOS



		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5		



El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias o de ordenanzas reguladoras en el presente año, así como otras consideraciones en conceptos específicos sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores y sobre estimaciones basadas en previsiones recaudatorias vinculadas a la futura suscripción de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Excmo. Diputación de Cádiz en materia sancionadora. Las cuantías incluidas como previsiones iniciales superan en su conjunto el total de derechos reconocidos que resulta del avance de la liquidación de 2019.

 Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.



Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

CUARTO.- El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se atiene a la estructura presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los arts. 167 del TRLRHL y 17 del R.D. 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas y de la clasificación económica de ingresos.

QUINTO.- El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLRHL y 9.1. del R.D. 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

1. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:
 - a. Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base 5.
 - b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base 7.3.
 - c. La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base 7.2.
 - d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases 7.3, 7.4 y 7.5.
 - e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases 9 a 19 y las de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases 20 a 24.
 - f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en la Base 11 y 12.
 - g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base 12.
 - h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
 - i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base 9.

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5		



- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base 17 y 18.
- k. Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, se incluyen en la Base 17 y 19.
- l. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en la Base 15.
- m. En la Base 30 a 32 donde se regula la fiscalización a cargo de la Intervención, se concretan los supuestos en que los expedientes no están sujetos a fiscalización previa, así como el ejercicio de la fiscalización previa plena

En las Bases de Ejecución que se proponen en el expediente para 2020, se han introducido varias modificaciones a propuesta de Intervención, siendo las principales respecto a las Bases aprobadas para el ejercicio 2018, las siguientes, adecuándose todas ellas a la legislación vigente:

- Base 2: Inclusión de referencia al Real Decreto 424/2017.
- Base 6.b): corrección de errata.
- Base 13: corrección de error en órgano competente.
- Base 16: corrección de errata.
- Base 21: Adaptación a distribución en Áreas de la Corporación constituida en 2019.
- Bases 10 y 29: en relación a la omisión de fiscalización.

SEXTO.- En lo referente a los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, establecidos en el art. 164.1.c) del TRLRHL y 5. c) del R.D. 500/90, se acompañan las cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de COMUJESA, CIRJESA y EMUVIJESA.

Por otra parte, como Anexos al Presupuesto General, se acompañan los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las mismas Sociedades Mercantiles de capital social de titularidad única del Ayuntamiento.

Los Estados de previsión de ingresos y de gastos de las sociedades participadas íntegramente, deben atenderse en cuanto a su contenido a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. Para ello, debe implantarse de forma efectiva, la nueva modelación de suministro y aprobación de los datos presupuestarios por las sociedades que permite deducir los estados de previsión de ingresos y de gastos por capítulos de la estructura presupuestaria local, con objeto de visualizar, integrar y consolidar los presupuestos de las sociedades con los presupuesto administrativo (Ayuntamiento y Organismo Autónomo) de forma directa.

La modelación y estructura de la información indicada, también incluye los Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación y presupuestos de capital conforme a lo establecido en el art. 166.1 del TRLRHL y art. 12 a) del R.D. 500/90, para su integración en las previsiones de ingresos y gastos de capital. Esta modelación permite determinar el importe de capital circulante de la sociedad y su variación deducidos del activo fijo y de pasivo fijo, así como su contribución a la financiación o inversión de la sociedad en el ejercicio.

Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González, Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5		



Por otra parte, se ha de hacer constar que sociedades mercantiles locales participadas íntegramente, están sujetas a las limitaciones salariales reguladas en la Ley de P.G.E. pues son aplicables a todas las Sociedades Mercantiles dependientes sin excepción. Esta exigencia, aunque es común para todas las empresas públicas, es más exigible en las empresas que consoliden con el Ayuntamiento a efectos de determinación de los equilibrios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo nulos los pactos o acuerdos que los incumplan, según establece cada años la Ley de P.G.E.

Se requiere que se aporten cada año los datos de la masa salarial, en los términos del modelo remitido a las empresas, que ponga de manifiesto las variaciones de la misma de forma homogénea.

Con respecto a las sociedades mixtas y demás entes dependientes, se ha de indicar:

- a) Sobre la sociedad Xerez 21, pendiente de realizar el proceso de cesión de activos y pasivos a COMUJESA, el presupuesto no contiene aportaciones a esta sociedad a liquidar.

SEPTIMO.- También como Anexo al Presupuesto General, se acompaña el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con todos los Presupuestos y Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles, de conformidad con el art. 166.1 c) del TRLRHL y art. 12.8 R.D. 500/90, desglosado en Estado de Consolidación de Gastos por Capítulos, Estado de Consolidación de Gastos por Áreas de Gasto y Estado de Consolidación de Ingresos por Capítulos.

Dichos Estados de Consolidación dan cumplimiento a las normas de consolidación, presentación del estado consolidado y desglose de las operaciones internas establecidas en los arts. 115 a 118 del R.D. 500/90.

OCTAVO.- Igualmente como Anexo al Presupuesto General, se acompaña al expediente el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el art. 166.1 d) del TRLRHL, suscrito por la Tesorería Municipal, cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo.

Dicho estado contiene la deuda viva a corto y largo plazo al inicio del ejercicio, las amortizaciones del año, las previsiones de nuevas operaciones a concertar y la estimación de deuda viva a final de ejercicio.

El endeudamiento consolidado total pasaría de 759.833.638,81 € en 1 de enero a 788.550.665,75 € a 31 de diciembre, representando un aumento de 28.717.026,94 € que equivale al 3,78 %.

El importe de deuda total prevista a 31-12-2020, representa sobre los ingresos ordinarios de la liquidación del presupuesto de 2018, ajustados con los ingresos afectados del capítulo 3 de ingresos de dicho año, un índice de endeudamiento del Ayuntamiento del 325,96 %, excediendo el límite del 110% establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

Por otra parte, el ahorro neto municipal cifrado en - 48.656.965,13 €, sigue siendo negativo como resultado de los ingresos ordinarios ajustados y los gastos corrientes de la Liquidación de 2018, que arrojan un ahorro bruto de + 9.101.856,69 €, y la suma de las anualidades de



		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA	15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5			

amortización teóricas del conjunto de operaciones a largo plazo incluidas en el Estado de la Deuda, según las actuales condiciones financieras, que asciende a 57.758.821,82 €.



NOVENO.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General, se presentan sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y 16 del R.D. 500/90.

Así, en cuanto a los entes administrativos, el Ayuntamiento presenta presupuesto con superávit inicial y la FFME presenta presupuesto equilibrado.

Y en cuando a los entes empresariales, el conjunto presenta también superávit inicial en términos de presupuesto administrativo. En términos de cuenta de pérdidas y ganancias previsional, EMUVIJESA y CIRJESA presentan superávit y COMUJESA equilibrado.

DÉCIMO.- Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera.



La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

A los efectos de aplicación de la Ley Orgánica y del art. 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido Informe independiente sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento del grupo consolidado, formado éste de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

En el informe de estabilidad se deduce un saldo positivo en términos de Capacidad de Financiación del grupo municipal que abarca el perímetro de consolidación, de 12.361.978,30 €, incluyéndose los ajustes procedentes que en el mismo se detallan. Esta capacidad de financiación consolidada se alcanza por la suma de capacidades positivas de los entes dependientes.

En cuanto a la información de la Intervención sobre la Regla de gasto, de acuerdo con escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de EE.LL. de 5 de diciembre de 2014, la valoración de esta magnitud y el informe sobre la misma respecto del presupuesto inicial, no es obligatoria con la aprobación del presupuesto general así como tampoco su envío al MHAP, sin perjuicio de las consideraciones sobre la materia que estime oportunas el órgano interventor en su informe de fiscalización. No obstante, se informa al respecto que el Servicio Económico Financiero ha estimado que el presente Presupuesto da cumplimiento a la regla de gasto en 2020 respecto a liquidación de 2019, al no rebasar el gasto computable el límite de incremento del PIB del 2,9 % establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 para 2020, evaluándose el incremento en el 2,7 % respecto a 2018.

	Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA	15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5			

Finalmente en cuanto al endeudamiento, en el referido informe independiente de estabilidad presupuestaria, se indica un índice previsto a fin de ejercicio del 325,96 % sobre la base de los ingresos ordinarios ajustados de la liquidación del ejercicio 2018, que excede claramente el índice establecido en el art. 53.2 del TRLRHL.

DÉCIMOPRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el art. 7.2 del RD-ley 4/2012, el presupuesto general debe ser consistente con el Plan de Ajuste.

Con relación al cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste vigente, aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2018 y valorado por el MHAP mediante Resolución de 25-2-2019 no se produce aún una adecuación del Presupuesto y el Plan, reflejándose solamente el efecto de medidas de reducción parcial del Complemento de Productividad, reducción de gratificaciones por servicios extraordinarios, bajas por jubilaciones e incapacidades, internalización de contratos, reducción lineal de contratos menores y medidas de eficiencia energética.

Por otra parte, no se cumple en este ejercicio el límite de incremento de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2) como estaba previsto en el Plan en función de lo establecido en el art. 45.1 del RD-ley 17/2014.

La relación entre los importes de gastos y de ingresos proyectados en el Plan vigente para 2020 y las cuantías del presupuesto consolidado para este ejercicio, pone de manifiesto:

- Aumento de gastos no financieros (cap. 1 a 7) de 31,3 millones (+15,82%)
- Reducción del superávit de estabilidad de 52,5 millones (- 80,93%)
- Disminución de ingresos no financieros (cap. 1 a 7) de 22,42 millones (- 8,74%)

No obstante es preciso indicar que los Gastos no financieros incluyen Gastos Corrientes y Gastos de capital y tener en cuenta que los gastos de capital son superiores a los del Plan, por lo que una parte del aumento de Gastos No financieros se debe a las inversiones.



Concretamente, en el Plan se contemplaron gastos de capital por 4.850,21 miles de euros y en el Presupuesto 2020 hay gastos de capital por 10.645,72 miles de euros.

Por tanto, la diferencia de Gastos No Financieros entre Presupuesto 2020 y Plan de Ajuste se divide en:

- Diferencia con Plan de Ajuste por mayor importe de Gastos Corrientes (cap. 1 a 5) = 25.511,67 miles de euros
- Diferencia con Plan de Ajuste por mayor importe de Gastos de Capital (cap. 6 y 7) = 5.795,51 miles de euros

Respecto al endeudamiento, la deuda viva prevista en el Estado de la Deuda del Presupuesto a fin de ejercicio, es superior a la proyectada en el Plan.



		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA	15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5			



Por tanto, el Presupuesto Municipal no es plenamente consistente con el Plan de Ajuste vigente y deben adoptarse las medidas de compensación necesarias para mantenerlo en la senda de mejora de las magnitudes presupuestarias del Plan en el presente año y ejercicios posteriores.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el RDL 7/2012 y en el RDL 17/2014, el Plan ha de ser objeto de seguimiento en cuanto a su cumplimiento, con información periódica de ello que, en el caso del Ayuntamiento tiene carácter trimestral.

La consecución de la ejecución de las medidas del Plan, y el cumplimiento y seguimiento de las mismas, requiere:

- La adopción inmediata y sistemática de las medidas acordadas para cumplir con los objetivos temporales del plan en cada anualidad en ingresos y en gastos, mediante la programación adecuada y con participación de los servicios que han de realizar actuaciones para ello.
- El establecimiento en el Servicio de Economía y en Intervención de mecanismos técnicos e informáticos y procedimientos de control de la aplicación de las medidas y su relación con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.
- La implantación de procedimientos de informe y seguimiento del cumplimiento y aplicación de las medidas, para lo cual, se encuentran incluidas en la Base 10ª de Ejecución las actuaciones necesarias conducentes a la evaluación periódica de las propuestas de gasto a efectos de adecuación al Plan de Ajuste vigente y la valoración, en caso de desviación, de las posibles actuaciones compensatorias en el ejercicio de la medida o medidas del Plan de Ajuste afectadas, con otras medidas de gasto o de ingreso o de ambos tipos, en los entes del perímetro de consolidación, para el mantenimiento de la senda de magnitudes presupuestarias previstas en el Plan en términos consolidados. Estas evaluaciones deben ser realizadas por el Servicio Económico Financiero sin que conste a esta Intervención a la fecha, salvo las inherentes al seguimiento trimestral del Plan de Ajuste a comunicar al MHAFP.

DÉCIMOSEGUNDO.- Al Presupuesto del Ayuntamiento se acompaña la documentación establecida en el art. 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

- Memoria suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) del TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, concretamente la del ejercicio 2018, último liquidado, aprobada por Decreto de la Alcaldesa de 29-7-2019, conforme al art. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90.
- Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en los arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2019 según la situación actual de la contabilidad a fecha 31 de diciembre de 2019.

Ayuntamiento de Jerez

VR2M10A0M8T1R17
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día: Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Cecilia García González,
Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 17/08/2020

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA 15/01/2020
FQ2F00I0I1I1LM5		

4. Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts.168.1 c) del TRLRHL y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Eventual con la situación explicada en el punto Tercero. A).a) de este informe, acompañado de Memoria de 29-11-2019.

5. El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los art. 168.1 d) del TRLRHL y art. 18.1 d) R.D. 500/90, que incluye los proyectos de inversión, con las especificaciones del Art. 19 del R.D. 500/90 sobre cada Proyecto, tanto del capítulo 6 como del 7.

En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos de Gasto, dándose cumplimiento a la afectación de los recursos urbanísticos a los destinos regulados en la LOUA y de los restantes recursos afectados a sus correspondientes finalidades.

6. El Anexo de beneficios fiscales en tributos municipales establecido en el art. 168.1.e) del TRLRHL, elaborado por el Director de Servicios Tributarios con fecha 12-12-2019, conteniendo estimación de los beneficios fiscales de los distintos tributos.

Para cumplimentar esta información al Ministerio de Hacienda, se ha añadido modelo de Previsión de Beneficios Fiscales ejercicio 2020 de acuerdo con el formato que esta comunicación requiere.



7. Con relación al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, establecido en el art. 168.1.f) del TRLRHL, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la sentencia del Tribunal Supremo de 3.3.2016 ha declarado no adecuado a la Constitución el referido art. 57.bis, por lo que la procedencia del Anexo ha decaído.

8. Respecto del Informe económico-financiero, establecido en los arts. 168.1.g) del TRLRHL y art. 18.1.e) del R.D. 500/90, se acompaña al Expediente como tal documento singularizado, suscrito con fecha 10-1-2020 por el Jefe del Departamento Económico Financiero.

Es cuanto la Intervención que suscribe tiene el deber de informar.

En Jerez de la Frontera,
LA INTERVENTORA,

Fdo. Marta Bausá Crespo.

		Código Cifrado de Verificación: FQ2F00I0I1I1LM5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Marta Bausa Crespo, Interventora del Ayuntamiento	FECHA	15/01/2020
 FQ2F00I0I1I1LM5			